

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 30

Incoado para la depuración del funcionario

D. PAULINO PAGÉS PUJOL

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. *44*

EXCMO. SR.:

16

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruido a D. PAULINO PAGES PUJOL.

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen, -----

se formula propuesta de imposición de la sanción de SEIS MESES de suspensión de empleo y sueldo. -----

1939/204

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 18 de Enero, de 1940

El Juez Instructor,

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 84

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. PAULINO PAGES PUJOL.-----
por el que, y por aparecer cargos contra el mismo.-----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O. M. para la incoación del expediente previsto en dicho art. 4.º. para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 14 de Octubre. de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1.939

EXPEDIENTE NUM 304.

Instruido para la depuracion de
D. Paulino Pages Pujol, adscrito
a la Brigada de Arbitrios, en re-
lacion con el Glorioso Movimiento
Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester
Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia,



19 OCT. 1939

PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase a los señores D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, Retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de esta Capital, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a Catorce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse a todos los señores al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. - O. N. S solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Arbitrios D. PAULINO PAGES PUJOL. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

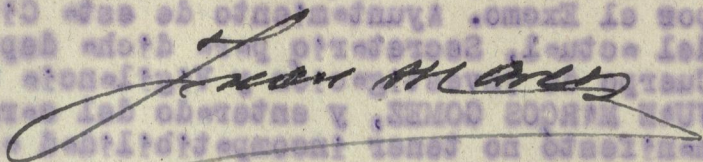
A. Campillo

Juan Marcos Gomez

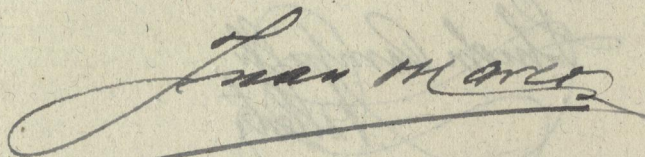
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos Gomez

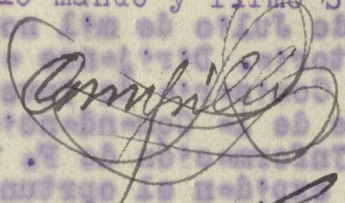
PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario PAULINO PAGES PUJOL, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



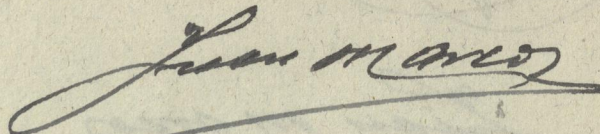
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JOSE Ma. PRATS VIVAS y D. RAMON REXACH PAU, citados por el expedientado PAULINO PAGES PUJOL, como testigos en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a once de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes del funcionario D. PAULINO PAGES PUJOL, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 204.

Paulino Pagés Pujol (nombre y apellidos) hijo de Isidro y Anastasia
natural de Castelló de Ampurias de 54 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en Calle de la Forsa 8, 2º
de profesión Empleado y destinado en (dependencia municipal) Arbitrios Municipales.

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 20 de Febrero de 1931

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Arbitrios Municipales

3.— Categoría administrativa Vigilante

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

El mismo cargo que desempeñaba el día 18 de Julio de 1936, desempeña hoy.

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No prestó adhesión a los gobiernos marxistas rojos, limitándose a cumplir los deberes de su cargo.

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

En los primeros días de la liberación de Gerona actuó de Ordenanza en el Ayuntamiento cumpliendo lo que le ordenó el Exmo. Sr. Alcalde, hasta que le mandaron volver a ocupar su cargo de vigilante.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Al iniciarse el movimiento percibía en concepto de sueldo 3.000 pesetas anuales y á partir del mes de Marzo de 1938 la gratificación de 100 pesetas mensuales en concepto de vida cara.

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

No ha pertenecido nunca á partidos políticos ni á organizaciones sindicales.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

Nunca perteneció á la masonería.

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Alberto de Quintana Vergés (calle Muralla, Gerona); José Prat (calle Mediodía, Gerona); Ramón Reixach (calle San Francisco, Gerona).

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 22 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Paulino Gages Puigol

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a cuatro de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. PAULINO PAGES

PUJOL, natural de Castelló de Ampurdas. (Gerona), de profesión Empleado,

vecino de Gerona, de 54

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle de la Forse

núm. 8-2ª. El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veintidos de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

 Paulino Pages Pujol



Juan Marco

DECLARACIÓN DE
D. JOSE M^a. PRATS VIVAS.

En Gerona a veintiuno de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE M^a. PRATS
VIVAS., natural de Llagostera
(Gerona), de 63 años, de estado
viudo, de profesión Propietario
vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Mediodia

núm. 23., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de Arbitrios D. PAULINO PAGES PUJOL,
y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional,
le consideró siempre persona de orden, aún cuando
ignora su ideología política, así como si se hallaba
afiliado a algún partido político o sindical, pero
que es de buena conducta.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad,
ignora su actuación, por la circunstancia de que el
dicente, ha tenido que permanecer ausente de la mis-
ma todo el tiempo de la guerra.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por si
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



[Signature]

[Signature]

Juan Maria

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA

En cumplimiento de lo intere-
gado por V.E. en su escrito n.º 204
de fecha 13 de Julio de 1939 me com-

DECLARACIÓN DE

D. RAMON REXACH PAU.

En Gerona a Veintiuno de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. RAMON REXACH
PAU., natural de Canet de
Gori. (Gerona), de 64. años, de estado
Casado, de profesión Comercio
vecino de Gerona de 1939, con domici-
lio en la calle General Primo de Ribera
núm. 4-12., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de Arbitrios D. PAULINO PAGÉS PUJOL,
y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional,
le consideró siempre persona de orden, aun cuando
ignora su ideología política así como si se hallaba
afiliado a algun partido político o sindical, pero
que desde luego es de buena conducta y moralidad,
que durante la dominación marxista en esta
Ciudad, ignora así mismo la actuación del referido
funcionario.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leida por si
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secreta-
rio de que doy Fé.



[Handwritten signatures of the Juez Instructor and the Secretary]

[Handwritten signature of Juan M. Arce]



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5007

6

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 204 de fecha 13 de Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de PAULINO PAGES PUJOL, de 50 años, vecino de Gerona, c. Forsa nº5. Arbitrios Municipales.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración
de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

PAULINO PAGES PUJOL

Apolítico, afiliado durante el Movimiento a la C.N.
T.habiendo observado buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 3423

PAULINO PAGES PUJOL.

Brigada Arbitrios.

7

En contestación a su respetable oficio núm. 204, fecha 13 del pasado Julio, relativo a informes sobre la conducta, antecedentes y actividades político-sociales, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, del que al margen se reseña; tengo el honor de poner en su conocimiento que el mencionado es persona de dudosa conducta moral, pública y privada.

En su aspecto político-sociales se le considera como elemento de ideas izquierdistas avanzadas, pero sin que se tenga conocimiento tomara parte en los demas cometidos por la horda marxista, durante la dominación de la misma en esta Capital.

Está conceptuado como desafecto a la Causa Nacional.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Cerona a 19 Septiembre 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Francisco Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.



8

En contestación a su escrito número 204 de fecha 13 Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. PAULINO PAGES PUJOL, de la Brigada de Arbitrios, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que desde antes del 18 de Julio del 36. que pertenecía a Izquierda Republicana, no habiendo desempeñado ningún cargo.

En cuanto a su actuación ha sido en favor de la causa roja siendo persona de mala conducta por lo que no se le considera afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no fue movilizado.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 27 de Septiembre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.

[Handwritten signature]



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

10

P U E S T A.

EXCMO/ SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. PAULINO PAGES PUJOL, con destino en la Sección de Arbitrios y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52. de la Ley de 10 de Febrero y 42. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia, que D. PAULINO PAGES PUJOL, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes por el emitido por la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., así como tampoco por las declaraciones juradas de los Señores D. JOSÉ MA. PRATS VIVAS y D. RAMON REXACH PAU; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. PAULINO PAGES PUJOL, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 72. de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor procede se clasifique el funcionario de Sección de Arbitrios D. PAULINO PAGES PUJOL, en el apartado b. del artículo 42. de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 42. para la sanción que proceda.

V. E. no obstante resolverá.

Dios Salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona a 11 de Octubre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Salvador Campesillo", written over the typed name "EL JUEZ INSTRUCTOR".

19 OCT. 1939

1.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S. I. P. M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto por mi y ~~aa~~ nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Salvador Campillo Ballester".

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Marcos Gomez".

PROVIDENCIA: En Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil y Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desafección del funcionario PAULINO PAGES PUJOL, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veintisiete y diez y nueve de Septiembre respectivamente. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Salvador Campillo Ballester".

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Marcos Gomez".

DILIGENCIA: Con fecha veintiocho del mismo mes y año se expidieron los oficios ordenados por S. S. en la providencia anterior. Doy Fé.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Marcos Gomez".

PROVIDENCIA : En Gerona a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. PAULINO PAGES PUJOL, remitiendole el pliego de cargos, que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí unase a continuación. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de quedoy fe.

Salvador Amador
Secretario

Juan M. Arce

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la union
Doy fe.

Juan M. Arce



2.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 24

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparezcan en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley de 10 de febrero y 52 de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 19 de diciembre de 1939

ASO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



recibi el duplicado
do día 20.

Paulino Pages

Sr. D. Paulino Pages Pujol .- Fossa nº 8 29
Ciudad.



S.

En contestación a su escrito número 29 de fecha 28 pasado mes en el que interesa se especifique de unamanner concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. PAULINO PAGES PUJOL, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafecto por pertenecer desde antes al 18 de Julio del 36 a un partido de izquierdas, además era gran simpatizante de la Causa marxista, siendo persona de mala conducta y en sus conversaciones se mostraba en contra de la España Nacional.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 15 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4428

Ampliando el informe emitido en mi anterior escrito núm. 3423, fecha 19 de Septiembre último, sobre el Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, **PAULINO PAGES PUJOL**, y en contestación a su respetable oficio núm. 29, de 28 del pasado Octubre; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según los informes adquiridos al efecto, el titular, con anterioridad al Alzamiento Nacional, se le reconocían ideas izquierdistas avanzadas, manifestándose favorable a la actuación del gobierno marxista, del cual se consideraba incondicional, si bien no se tiene conocimiento de que tomara parte en hecho de carácter delictivo de los que eran habituales entre la horda roja.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 17 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

J. Jacinto Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

PROVIDENCIA : En Gerona a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. PAULINO PAGÉS PUJOL con alegatos de defensa, unase a continuación. Así lo mandó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



[Handwritten signature]

Juan M. Moreda

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento á lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la unión. Doy fe.

Juan M. Moreda

6.

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado, a D. PAULINO PAGES PUJOL.

1.º— Se le acusa de haber militado, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, en el partido de izquierda republicana

2.º— De ser gran simpatizante de la causa marxista y de ideas izquierdistas avanzadas.

3.º— De haber actuado, durante el Movimiento, en favor de la causa roja.

4.º— De haberse mostrado, en sus conversaciones, contrario a la Causa Nacional.

Gerona 19 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

En contestación a las preguntas que el Sr. Juez Instructor de los expedientes de depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de Gerona:

Declaro no ser cierto:

- 1ª Que nunca durante mi vida he militado en izquierda-republicana, union republicana, ni en ningun otro partido politico.
- 2ª No he sido simpatizante de la causa marxista; no he frecuentado ni asistido a mitines, ni a reuniones.
- 3ª En ningun momento durante el movimiento actual a favor de la causa roja, solo me cuidaba de cumplir las obligaciones del servicio de vigilante de arbitrios.
- 4ª No me ^{mostre} nunca contrario a la Causa Nacional, mis conversaciones se dirigian a lograr algo para la manutencion, mis ideales han sido siempre el trabajo honrado, la familia, y portarme como buen Catolico y buen Español.

Gerona 22 diciembre 1939

Año de la Victoria

Paulino Páez Pujol

Gabriel Elías Ripoll Guà S^o retirado
domiciliado en Ciudadanos 17-2^o declara
que conoce al que antecede Paulino Pagés
Pujol hace muchos años y sabe que
es cierto lo que expresa el declarante

Gabriel Elías
Ripoll

Rafael Manóla Masís, funcionario de
obras públicas, domiciliado en la calle de la
Forte, n.º 8-3; declara que como vecino que
como convecino desde muchos años a Paulino
Pagés Pujol, le tengo por persona de buena
conducta, debiendo agradecerle algunos favores
recibidos tanto de él como de su familia.

Gerona 21 de diciembre de 1939

ante de la victoria

Rafael Manóla

Agustín Ensera Guathucasa, del comercio
calle Sta. Eugenia, 4, de esta ciudad declara
que conoce desde muchos años a Paulino
Pagés Pujol, a quien tiene por persona muy
de orden, honorable y afecta al glorioso Mo-
numento Nacional, sin que le conste haya
militado a ningún partido de izquierda,
y sin embargo recuerda haberlo conocido
como consejero de Unión Patriótica por los años
1929 y 1930.



Gerona, 27 de diciembre 1939
ante de la victoria

Agustín Ensera

Ignacio Fier Maladras, del comercio, calle del
General Primo de Rivera 10 declara que conoce a Paulino
Pagés Coll desde cuando era consejero de Unión Patriótica
a quien ha tenido siempre por persona de buena conducta
y de ideas de derecha, no constándole que haya pertenecido
a ningún partido de izquierda, ni que haya actuado en tal
sentido. Gerona 27 de diciembre 1939

Ignacio Fier

8.

- P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona D. PAULINO PAGES PUJOL, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado : De haber militado, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, en el partido de izquierda republicana; De ser gran simpatizante de la causa marxista y de ideas izquierdistas avanzadas; De haber actuado durante el Movimiento, en favor de la causa roja; de haberse mostrado en sus conversaciones contrario a la Causa Nacional, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil y Comisaría de Investigación y Vigilancia.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro del plazo reglamentario, con alegatos de defensa.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculcado, que resultan casi nulos, no le eximen de responsabilidad ni desvirtúan los cargos que como consecuencia de los informes adquiridos, se le hacen, por resultar insuficientes las pruebas presentadas, aun cuando su trato y relación con personas estimadas como afectas a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, le benefician en la coincidencia de sus manifestaciones, no destruyen, si bien atenúan en valor relativo, los informes oficiales.

Considerando que del conjunto de circunstancias concurrentes en el presente caso y antecedentes del mentado funcionario, éste se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse inculso en el apartado d) del artículo 7º. de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año próximo pasado.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de Febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con seis meses de suspensión de empleo y sueldo, al funcionario de la Brigada Municipal de Arbitrios, D. PAULINO PAGES PUJOL, en aplicación del número 4 del artículo 8º. de la Orden Ministerial de 12 de marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V. E. con mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente Gerona 18 de Enero de 1940.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Amador